

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIVISION JURIDICA

130.2

Aprueba contrato de Servicio de Almacenaje y Manejo de Archivos con la empresa "STORBOX" S.A.

18 NOV 1999

Resolución Exenta N° 1675

Santiago, 15 NOV 1999

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley N° 2879 en el artículo 21 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado; en la Ley 19.596 del presupuesto para el Sector Público año 1999 y en la Resolución Exenta N° 55 de 1992, de la Contraloría General de la República dicto la siguiente:

RESOLUCION

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Contrato de Almacenaje y Manejo de Archivos celebrado con fecha 1° de Octubre de 1999, entre el Ministerio del Interior y la empresa "STORBOX" S.A., en virtud de la cual esta última se compromete a entregar al Ministerio del Interior el servicio de Almacenaje y Manejo de Archivos correspondientes a la oficina de Personal, División Económica Programa Reconocimiento al Exonerado Político y Beca Presidente de la República.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará al Ministerio del Interior la ejecución del contrato que se aprueba ascenderá a la renta mensual de 21,16 Unidades de Fomento, incluido el Impuesto al valor agregado en su equivalente en moneda nacional el día de su pago efectivo determinado por el organismo que legalmente corresponda, suma que se pagará previa emisión de al respectiva factura por STORBOX S.A.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

Depart. Jurídico		
Dep. T. R. y Regist.		
Depart. Contabil.		
Sub. Dep. C. Central		
Sub. Dep. E. Cuentas		
Sub. Dep. C.P. y Bienes Nac.		
Depart. Auditoría		
Depart. V.O.P.U. y T.		
Sub. Dep. Municip.		

REFRENDACION

Rel. por \$ 960.000.
 Imputación
 Anot. por \$
 Imputación 05-01-01-22-19-003-003
 Deduc. Dto.

RMR
 27.10.1999

AA fu



- 3
- b) Servicio de consulta: Consiste en la salida de bodega de las cajas con archivos o documentos solicitados, para ser despachados vía flete, vía fax o ser consultados por el cliente en las propias dependencias de Storbox.
 - c) Servicio de devolución: Consiste en el regreso a bodega de documentos originales o cajas con archivos que se encontraban en proceso de consulta por parte del cliente.
 - d) Servicio de flete: Consiste en los despachos y retiros de cajas y documentos, solicitados por el cliente.
 - e) Servicio de ventas de cajas: Consiste en la venta al cliente de las cajas que provee Storbox para almacenar la documentación;
 - f) Servicio de fotocopia: Consiste en el fotocopiado de documentos que salieron de bodega.
 - g) Servicio de fax: Consiste en el envío por fax de documentos que salieron de bodega.
 - h) Servicio de digitación: Consiste en la digitación y traspaso a la base de datos, de cajas con archivos ingresadas por primera vez a bodega.

TERCERO: El precio del contrato se determinará por mes o fracción de mes a partir del ingreso de las cajas del cliente al proceso de llenado y registro de Storbox, y se deberá pagar de la siguiente forma, dependiendo del servicio que se trate:

- a) Servicio de almacenamiento de cajas: El precio será de UF 0,015 + IVA por caja mensual, y se deberán pagar por mes anticipado, dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes, previa emisión por Storbox de la respectiva factura de venta;
- b) Servicio de Consulta: El precio será de UF 0,015 + IVA por cada documento o caja que se consulte. Con todo, el contrato incluye 120 consultas mensuales sin costo- no acumulables-, con un máximo de 8 consultas diarias.
- c) Servicio de devolución: El precio será de UF 0,015 + IVA por cada documento o caja que regrese a bodega. Con todo, el contrato incluye 120 devoluciones mensuales sin costo- no acumulables-, con una máximo de 8 devoluciones diarias.
- d) Servicio de Fletes: El precio será de UF 0,05+ IVA por flete con un máximo de hasta 10 cajas para su consulta en el domicilio del cliente dentro de la Región Metropolitana. Con todo el contrato incluye 8 fletes mensuales sin costo, no acumulables, con el máximo de cajas indicadas.
- e) Servicio de venta de cajas: Storbox prestará sin costo las 1.200 cajas de cartón Storbox correspondientes al stock inicial, durante todo el tiempo que dure el contrato. Para las cajas posteriores al stock inicial, el precio de venta será de UF 0,045 + IVA por caja. Con todo, este precio podrá variar según el alza que experimente su actual precio de adquisición por Storbox de sus proveedores habituales, previo acuerdo entre las partes.

- 11
- f) Servicio de fotocopia de documentos: El precio de fotocopiado de cada documento será de UF 0,004+Iva por fotocopia. Con todo, el contrato incluye 300 fotocopias mensuales sin costo-no acumulables-, con un máximo de 30 fotocopias diarias.
 - g) Servicio de fax de documentos: El precio de la transmisión será de UF 0.01+IVA por hoja de fax. Con todo, el contrato incluye 120 hojas de fax mensuales sin costo-no acumulables-, con un máximo de 12 hojas de fax diarios.
 - h) Servicio de digitación: El precio de la digitación será de UF 0,002+ IVA por línea. Con todo, el contrato incluye 300 líneas de digitación mensuales sin costo-no acumulables.

Los servicios de ventas aludidos en las letras b), c), d), e), f), g), y h) procedentes, se deberán pagar por mes vencido, dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes, de acuerdo a los servicios y/o ventas del mes inmediatamente anterior, previa emisión por Storbox de la respectiva factura de venta;

CUARTO: Las cajas donde se archivará la documentación del cliente serán vendidas por Storbox, en un único modelo, las que tendrán un código de identificación, cuyo modelo y tamaño el cliente declara conocer, aceptar y encontrar adecuado para el uso que se le dará.

QUINTO: Sin perjuicio de las demás facultades que confiere el presente contrato al cliente, éste tendrá los siguientes derechos, los que han sido considerados esenciales para la celebración del presente contrato:

- a) Acceder a las cajas en los días y horas especialmente habilitadas el efecto, que será de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:45 horas. Excepcionalmente el cliente podrá utilizar los servicios objeto del presente contrato, los días Sábado, Domingo y Festivos, lo que se deberá convenir en forma previa entre las partes;
- b) Solicitar a Storbox la remisión de las cajas que necesite consultar, al lugar que el cliente indique, debiendo en tal caso Storbox hacer entrega de las cajas que se trate, más tardar dentro de las 48 horas hábiles siguientes de la recepción por ésta del requerimiento del cliente;
- c) Solicitar a Storbox la remisión de algún documento o una fotocopia del mismo, mediante el empleo de un formulario especialmente previsto para tal efecto, autorizando desde ya a Storbox para acceder a la caja donde se encuentre el documento que se trate. Para tal efecto, el cliente deberá describir en la solicitud respectiva detalladamente los documentos que requiere, enumerando la carpeta y caja donde se encuentra. Luego, Storbox sellará la caja, con sello propio.

SEXTO: El cliente asume las siguientes obligaciones, las que han sido consideradas esenciales para la celebración del presente contrato:

- a) Pagar en forma oportuna el precio de los servicios contratados;
- b) Suscribir por persona autorizada el formulario impreso por Storbox denominado "Formulario de Registro de Cajas";

- c) Firmar un registro cada vez que se acceda a las cajas objeto el servicio, oportunidad en la cual se cambiará el respectivo sello de seguridad de las mismas;
- d) Se prohíbe guardar en las cajas materiales malolientes, peligrosos, o bien, documentos o cosas con infracción de la ley, las buenas costumbres o el orden público y, en general, con contenidos que pudieran causar algún perjuicio a Storbox, liberando a ésta de toda responsabilidad a consecuencia del incumplimiento de esta obligación, obligándose a su vez a resarcir a Storbox de todo daño que le irroque tal infracción, ya que la obligación de Storbox se reduce únicamente a la custodia de las cajas, no teniendo en consecuencia responsabilidad alguna en cuanto a su contenido.
- e) Queda prohibido a las partes ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que da cuenta el presente instrumento.

SEPTIMO: Salvo que haya ocurrido con anterioridad, a contar de esa fecha las cajas de Storbox quedan a disposición del cliente, para el llenado de documentos, las que les serán remitidas previa indicación en la fecha y el lugar donde habrá que enviarlas. Luego del llenado de las cajas en las dependencias del cliente por personal de Storbox, éstas serán selladas por el cliente y retiradas por personal de Storbox para ser conducidas a sus bodegas de almacenaje. Con todo, en este acto las partes manifiestan su voluntad en orden a que, una vez que sea comprendido por el personal del cliente el sistema de llenado de cajas, tal labor sea realizada por este personal.

OCTAVO: El retiro parcial o total de las cajas de las bodegas de Storbox, para fines del cumplimiento del presente contrato, en ningún caso podrá calificarse de término o suspensión del presente contrato. Por ello, el pago del precio de los servicios contratados, se deberá pagar durante toda la vigencia del presente contrato, que se alude en las cláusulas décimo primera siguiente, en función de las cajas del cliente efectivamente ingresen al proceso de llenado y registro Storbox.

NOVENO: El cliente otorga en este acto un mandato irrevocable a Storbox, en los términos del artículo 241 del Código de Comercio, para que el vencimiento del servicio contratado por Storbox proceda a restituir las cajas, debiendo en dicho evento el cliente indicar por escrito a Storbox, con una anticipación mínima de sesenta días de la fecha de término de contrato, el lugar dentro de la Región Metropolitana donde Storbox deberá devolver las cajas. Con todo, Storbox queda facultada para proceder a la devolución inmediata de las cajas al cliente, en caso de incumplimiento grave de las obligaciones el presente contrato por el cliente, tales como el atraso en más de 45 días en el pago de una factura o por cualquier otra circunstancia que le irroque perjuicio. En tal caso y, a juicio exclusivo de Storbox, ésta podrá poner término inmediato y en forma unilateral al presente contrato, sin más trámite que comunicar por carta certificada al cliente tal decisión, a su domicilio registrando en el presente contrato. Los costos de transporte y otros en que incurra Storbox para la restitución de los documentos almacenados en sus dependencias serán de cargo del cliente. En todo caso, la devolución de las cajas por Storbox no importa la renuncia de ésta de exigir el pago de lo adeudado, a los Tribunales Ordinarios de Justicia.

6

DECIMO: Los precios del contrato expresados en unidades de Fomento, deberán ser pagado en su equivalente en pesos, valor que se determinará a la fecha de la emisión de la respectiva factura por Storbox.

El retardo de pago de las respectivas facturas dará derecho a Storbox a exigir el pago de intereses, iguales a la tasa máxima convencional para operaciones reajustables.

Si por cualquier causa la Unidad de Fomento dejare de existir o se restringiera su ámbito de aplicación o cambiaren las bases de medición o determinación, el precio del contrato se pagará conforme a la unidad de reajustabilidad que la reemplace, o su defecto, el precio se reajustará trimestralmente conforme a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, o por el organismo que lo reemplace, en el período que se trate.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato tendrá una vigencia de tres años a contar de esta fecha, transcurrido el cual se renovará automática y sucesivamente, por períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su voluntad de ponerle término, mediante comunicación por carta certificada, enviada con al menos sesenta días de anticipación al término del período respectivo o la prórroga que corresponda. El Cliente podrá ponerle término al presente contrato en el evento de incumplimiento grave por parte de Storbox de las obligaciones que le impone este contrato.

DECIMO SEGUNDO: Storbox se reserva las siguientes facultades:

- a) Inspeccionar el contenido de las cajas, en presencia del cliente, citándolo por escrito par tal efecto.
- b) Dar por terminado el servicio, si el cliente no paga el importe del mismo conforme se ha expresado en la cláusula novena del presente instrumento, sin derecho a reclamo ni acción alguna por parte del cliente.
- c) Retener los documentos contenidos en las cajas en el caso de que el cliente fuere deudor de Storbox por cualquier concepto;
- d) Trasladar las cajas del cliente a otra bodega o local, por fuerza mayor;

DECIMO TERCERO: Storbox responderá de la culpa leve en el cumplimiento del presente contrato. Con todo, el cliente libera desde ya en forma anticipada a Storbox, de toda responsabilidad por cualquier daño o pérdida sufrido por el contenido de la o las cajas por siniestros derivados de caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMO CUARTO: Se deja expresamente establecido en este acto, que para todos los efectos legales, el domicilio de las partes será el referido en la comparencia del presente instrumento, debiendo comunicar todo cambio de domicilio por medio de una carta certificada, comenzando a regir el nuevo domicilio desde la recepción

de la misma por la contraparte. Por ello, mientras las partes no notifiquen en la forma indicada su cambio de domicilio, se considerará válida toda notificación judicial, extrajudicial, u otra comunicación enviada al domicilio consignado en el presente instrumento, aún en el caso de aquellas partes han mudado su domicilio.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

La personería de don Guillermo Pickering, para representar a Ministerio del Interior consta en Decreto Supremo N° 1116 de fecha 1 de Marzo de 1999, publicado en el Diario Oficial el 13 de Marzo de 1999.

La personería de don Gonzalo Prieto Cornejo y don Ricardo Cánepa Lobos para representar a Storbox S.A. consta en escritura Pública otorgada con fecha 20 de Junio de 1997 ante el Notario de Santiago don Enrique Morgan Torres.

Firman el Sr. GONZALO PRIETO CORNEJO, Gerente General Storbox S.A., Sr. RICARDO CANEPA LOBOS Representante de Storbox y Sr. GUILLERMO PICKERING DE LA FUENTE, Subsecretario del Interior.

REFRENDESE, ANOTESE Y COMUNIQUESE



GUILLERMO PICKERING DE LA FUENTE
Subsecretario del Interior

NO ME TRANSCRIBO A UD., PARA
SU CONOCIMIENTO.

SALUDA A UD.,

jepgg
Distribución /
Secc. Partes
Div. Juridica
Depto de Personal
Div. Economica
Exonerados Politicos
Becas Presidente de la Republica
Interesado
Archivo

FRANCISCO JAVIER PINTO LAPEÑAS
DIRECTOR DIVISION GOBIERNO INTERIOR